



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Civil y Agraria  
Relatoría

# Boletín Jurisprudencial

## Sala de Casación Civil y Agraria

Bogotá, D. C., 6 de junio de 2023

n.º 5

El contenido de este boletín es de carácter informativo. Se recomienda revisar directamente las providencias.



### APRECIACIÓN PROBATORIA

- Del informe de auditoría y el testimonio del auditor de la fiduciaria que demuestran de manera incontestable el incumplimiento de las obligaciones legales y contractuales de la demandada. ([SC098-2023; 16/05/2023](#))
- Análisis individual y en conjunto de los elementos demostrativos aportados al proceso. Aplicación del artículo 176 del Código General del Proceso. ([SC094-2023; 29/05/2023](#))

### CONGRUENCIA

- La sentencia debe guardar coherencia con las pretensiones. Diferentes formas de configurarse la incongruencia. Fáctica. La lejanía de la sentencia y los hechos debe ser absoluta, palpable o considerable. ([SC107-2023; 18/05/2023](#))

### CONTRATO DE SEGURO

- Requisitos de la póliza de seguros. Los amparos y exclusiones se establecen a partir primera página de la póliza y destacado, no en la carátula. Aplicación artículo 184 del estatuto orgánico del sistema financiero y circular básica jurídica de la Superintendencia Financiera 029 de 2014. Reiteración sentencia SC2879-2022. ([SC098-2023; 16/05/2023](#))
- Es posible que las exclusiones sean contenidas en algún anexo, pero para ello este deberá estar por lo menos enunciado en esa primera página, para que pueda tenerse por satisfecho el deber de información Aclaración de voto de la Dra. Hilda Gonzales Neira a la SC098-2023. ([SC098-2023; 16/05/2023](#))

- El riesgo asegurable. Límites a la asegurabilidad. Cláusula de exclusión. [\(SC107-2023; 18/05/2023\)](#)
- Contenido de la póliza. Causales de exclusión. Autonomía de la voluntad al contratar. Salvamento de voto de la Dra. Hilda González Neira. [\(SC107-2023; 18/05/2023\)](#)

## **CONTRATO FIDUCIARIO**

- Integración del contradictorio en litigios por proyectos inmobiliarios. Coligación contractual. Integración del contrato. Negocio fiduciario. Responsabilidad. Nexos causales. [\(SC107-2023; 18/05/2023\)](#)

## **DERECHO DEL CONSUMIDOR FINANCIERO**

- Encargo fiduciario bajo la modalidad de preventas en proyecto inmobiliario de centro comercial. Responsabilidad de la fiduciaria por incumplimiento de las instrucciones contractualmente pactadas para la transferencia de recursos al promotor. Destinación indebida del patrimonio autónomo al pago del inmueble y a terceros, más no a la construcción del proyecto inmobiliario. Ausencia de verificación del punto de equilibrio previo a transferir los recursos al promotor. Deberes secundarios de conducta. Cargos incompletos y desenfocados. [\(SC098-2023; 16/05/2023\)](#)

## **DERECHO PROCESAL**

- Duración del proceso. Consecuencias de la inobservancia del término. Nulidad por pérdida automática de la competencia: saneabilidad de la nulidad no alegada antes de proferirse la sentencia, en virtud de la inconstitucionalidad de la expresión "de pleno derecho" decretada por la Corte Constitucional en sentencia CC C-443 de 2019 (c. j.). Aclaración de voto de la Dra. Martha Patricia Guzmán Álvarez. [\(SC088-2023; 15/05/2023\)](#)

## **EMBARGO**

- Ineficaz para interrumpir el ejercicio de la posesión. Reiteración de la sentencia de 28 de agosto de 1963. [\(SC094-2023; 29/05/2023\)](#)

## **INCONGRUENCIA**

- El censor acusa la providencia de segundo grado de ser incongruente, artículo 281 del Código General del Proceso, no obstante, la Corte contrastadas las consideraciones del Tribunal con los reparos elevados por el entonces apelante, evidencia que el colegiado sí se atuvo a los puntos de controversia planteados en la alzada. [\(SC088-2023; 15/05/2023\)](#)

## **INSPECCIÓN JUDICIAL**

- La inexactitud aritmética o gráfica no constituye *per se* una causal para desestimar la usucapión pretendida. [\(SC094-2023; 29/05/2023\)](#)

## **INTEGRACIÓN DEL CONTRADICTORIO**

- Litisconsorcio. El juez puede integrarlo de oficio antes de proferir sentencia de lo contrario esta sería susceptible de anulación. ([SC107-2023; 18/05/2023](#))

## **INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**

- No se produce por el embargo o secuestro del bien. ([SC094-2023; 29/05/2023](#))

## **NORMA SUSTANCIAL**

- No ostentan tal carácter los artículos 1494, 1602 a 1604, 1608, 1613 a 1616 del Código Civil y 822 y 1234 del Código de Comercio, por cuanto son disposiciones que consagran principios generales o definen conceptos. ([SC098-2023; 16/05/2023](#))
- No ostenta tal carácter el canon 184 del EOSF, dado que tan solo enlista las formalidades que debe contener el contrato de seguros para su eficacia. ([SC098-2023; 16/05/2023](#))

## **NULIDAD**

- Generada por falta de competencia. Susceptible de ser saneada. Definición de competencia. Diferencia entre nulidad de las pruebas y nulidad del proceso. ([SC107-2023; 18/05/2023](#))
- Como causal para interponer recurso de casación. Requisitos para su prosperidad. Aplicación del numeral 5 artículo 336 del Código General del Proceso. Por indebida notificación y su saneamiento. ([SC121-2023; 18/05/2023](#))

## **NULIDAD PROCESAL**

- De carácter saneable, del artículo 121 del Código General del Proceso. Para invalidar la sentencia de segunda instancia por vía de casación, es indispensable observar el principio de trascendencia del régimen de las nulidades procesales, la pérdida de competencia, por no haberse proferido fallo dentro del término de la prórroga, la sentencia de segunda instancia fue dictada dentro del término previsto en el citado artículo 121. ([SC088-2023; 15/05/2023](#))

## **PERSPECTIVA DE GÉNERO**

- Aplicable, a efectos de restablecer o asegurar el equilibrio de las partes de acuerdo con los elementos de juicio aportados al trámite procesal. ([SC094-2023; 29/05/2023](#))

## **POSESIÓN MATERIAL**

- De 20 años, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la Ley 50 de 1936, que modificó el artículo 2532 del Código Civil, sin que pueda aplicarse la reducción a 10 años, en atención a que para la fecha en que entró en vigencia la nueva norma, la prescripción alegada ya se había consumado. ([SC094-2023; 29/05/2023](#))

## **POSESIÓN REGULAR**

- Ineficacia de la medida cautelar de embargo y secuestro, decretada en proceso de sucesión, para desvirtuar la existencia del justo título de quien pretende la prescripción adquisitiva extraordinaria agraria. Demostración de la *corpore alieno*. Necesidad de analizar las características propias de la posesión ejercida por la demandante para impedir la prosperidad de la *capitis deminutio* de la mujer. ([SC094-2023; 29/05/2023](#))

## **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA AGRARIA**

- Pretendida por poseedor regular. Elementos demostrativos para la usucapión. Ineficacia de las medidas cautelares de embargo y secuestro, decretadas en proceso de sucesión, para desvirtuar la existencia del justo título y buena fe. Diferencia entre renuncia e interrupción de la prescripción. ([SC094-2023; 29/05/2023](#))
- La Ambigüedad existente entre el predio sobre el cual se declaró la prescripción y los linderos referidos en la demanda, genera un menoscabo en los intereses de un tercero, puesto que se reconocieron las súplicas no sobre un predio de menor extensión sino respecto de aquel referido en el folio de matrícula que engloba uno de mayor terreno. Salvamento de voto Dra. Martha Patricia Guzmán Álvarez. ([SC094-2023; 29/05/2023](#))

## **PRUEBA TESTIMONIAL**

- Demostrativa de los elementos axiológicos para la configuración de la prescripción adquisitiva extraordinaria agraria. ([SC094-2023; 29/05/2023](#))

## **RECURSO DE CASACIÓN**

- En proceso ordinario que busca se declare civilmente responsable a Global Seguros de Vida S.A. por el incumplimiento de contrato de seguro de vida. Inobservancia de reglas técnicas: 1. Acusó la sentencia de segundo grado de estar afectada de una nulidad procesal insaneable. Cargo numeral 5º del artículo 336 del Código General del Proceso, la nulidad deprecada no se configuró al interior del proceso al amparo de la causal quinta de casación. 2. Acusa la providencia de segundo grado de ser incongruente, artículo 281 del Código General del Proceso, pero se evidencia que el colegiado sí se atuvo a los puntos de controversia planteados en la alzada. 3. El censor acusó la sentencia de segunda instancia de violar de manera indirecta normas

sustanciales como consecuencia de errores de hecho en la apreciación de los medios de prueba. Debe existir una clara contrariedad entre la conclusión del Tribunal y lo que la prueba revela aspecto que no se configura, lo que se evidencia es que el Tribunal interpretó sistemáticamente el clausulado. [\(SC088-2023; 15/05/2023\)](#)

- Inobservancia de reglas técnicas: 1) respecto de la violación directa de la norma sustancial, es necesario demostrar la aplicación de una disposición errada, la atribución de efectos distintos a los que de ella dimanar, o su restricción que da lugar a distorsionar el alcance del legislador. 2) en relación de la violación indirecta de la norma sustancial por error de hecho en la apreciación de la demanda y pruebas, se evidencian cargos incompletos y desenfocados que derivan un medio nuevo. [\(SC098-2023; 16/05/2023\)](#)
- Inobservancia de reglas técnicas: causales primera y segunda, es tarea del recurrente indicar las normas de derecho sustancial que siendo o debiendo ser base esencial de la decisión confutada resultaron infringidas. Aclaración de voto de la Magistrada Hilda Gonzales Neira a la SC098-2023. [\(SC098-2023; 16/05/2023\)](#)

## **SECUESTRO**

- Ineficaz para interrumpir el ejercicio de la posesión, puesto que éste es únicamente un mero tenedor frente al bien. Existencia de plena compatibilidad con la posesión del prescribiente y el "*animus rem sibi habendi*", por efecto del depósito judicial. [\(SC094-2023; 29/05/2023\)](#)

## **TÉCNICA DE CASACIÓN**

- Debe haber correspondencia entre la causal de nulidad invocada y los motivos expuestos por el censor. Causal quinta de casación. Falta de claridad del recurrente al invocar la incongruencia de la sentencia. Error del recurrente al no presentar cargos claros y concretos. Error de hecho le corresponde al recurrente demostrar el error. [\(SC107-2023; 18/05/2023\)](#)

## **USUCAPIÓN**

- Elementos axiológicos. Su declaración se torna despreciable ante toda incertidumbre o vacilación en los medios de convicción para demostrarla. Estudio en proceso de prescripción adquisitiva ordinaria agraria. [\(SC094-2023; 29/05/2023\)](#)

## **VIOLACIÓN INDIRECTA DE LA NORMA SUSTANCIAL**

- Por error de hecho en la apreciación de pruebas. Se destaca que la tarea del impugnante debe estar dirigida a demostrar, que el yerro que le enrostra al juzgador es notorio o evidente. [\(SC088-2023; 15/05/2023\)](#)

La descripción de los hechos de contexto para la resolución de cada caso, la

identificación de las fuentes -normativas, jurisprudenciales y doctrinales- que dieron sustento a las providencias que se relacionan en el presente Boletín están disponibles en la Gaceta de Jurisprudencia 05-2023:



---

*Relatoría Sala de Casación Civil y Agraria  
Corte Suprema de Justicia de Colombia*